

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO).

E. S. D.

Ref: PROCESO DECLARATIVO DIVISORIO.

DTE: ROSAURA TORRES ANTONIO.

DDO: FLOR ESPERANZA TORRES ANTONIO, MARIA DORIS TORRES ANTONIO, PATRICIA TORRES ANTONIO Y ALFONSO TORRES ANTONIO.

ASUNTO: DEMANDA.

JORGE LUIS MAYA JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en el presente evento en mi condición de Apoderado Judicial de la sra. **ROSAURA TORRES ANTONIO**, mayor de edad, identificada con la C.C. No.51.779.898, me permito presentar demanda DECLARATIVA DIVISORIO en contra de los sres. FLOR ESPERANZA TORRES ANTONIO, MARIA DORIS TORRES ANTONIO, PATRICIA TORRES ANTONIO y ALFONSO TORRES ANTONIO, todos mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá, D.C., identificados con la C.C. No.51.734.572, C.C. No.39.709.736, C.C. No.51.915.503, C.C. No.79.496.473 respectivamente, para que por el TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DECLARATIVO se decrete la división material del bien inmueble (venta de la cosa común) que más adelante describiré, y para dar fundamento a la demanda, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

A. HECHOS:

1. La sra. Rosaura Torres Antonio me confirió poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación el proceso declarativo divisorio (venta de la cosa común) del bien inmueble ubicado en la Carrera 58 No.37-07 Sur, Lote 8, Manzana 55, de Bogotá, D.C., con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-541958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.
2. Mediante sucesión tramitada ante la Notaría 68 del Círculo notarial de Bogotá, mediante la Escritura Pública No.1125 del 12 de marzo de 2012, el bien inmueble antes descrito fue adjudicado en el cien por ciento (100%) a MARIA DORIS TORRES ANTONIO, FLOR ESPERANZA TORRES ANTONIO, ROSAURA TORRES ANTONIO, ALFONSO TORRES ANTONIO y a PATRICIA TORES ANTONIO, en su condición de hijos del causante sr. JOSÉ ALFONSO TORRES LÓPEZ; a cada uno le correspondió el veinte por ciento (20%) del mencionado inmueble.
3. La adjudicación de la sucesión referida en el punto anterior fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-541958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, mediante Anotación No.006 de fecha 22-03-2012 con Radicación No.2012-28062, según el certificado de tradición que apporto para los fines pertinentes.
4. Respecto a la Anotación No.007 de fecha 23-03-2012 con Radicación No.2012-28062 del antes mencionado certificado de tradición, se constituyó usufructo en favor de TRANSITO ANTONIO DE TORRES, con C.C. No.20.110.333.
5. La sra. TRANSITO ANTONIO DE TORRES falleció el 28 de septiembre de 2018, por lo tanto, el usufructo que aparece inscrito en el inmueble objeto de la presente demanda, cesó en razón a su fallecimiento.
6. El bien inmueble objeto de la presente demanda se identifica a continuación:
UN (1) LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN de dos (2) plantas que en él se halla construida, situada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como LOTE número OCHO (No.8) de la manzana cincuenta y cinco (55), situado en el barrio El Carvajal Tercer (3er) Sector, en la jurisdicción de la zona de Bosa de Bogotá, D.C., ubicado en la Calle 37 A Sur No. 68 I-36 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., antes Calle 37 A Sur No.58-36 a fecha 2003-06-12, incluidas todas sus demás mejoras anexidades, dependencias y construcciones, con un área aproximada de ciento setenta y cinco metros

cuadrados (175,00 m²), distinguido con la cédula catastral No. 37AS58 8, el cual está comprendido dentro de los siguientes LINDEROS:

POR EL NOROESTE, en extensión de veinticinco metros (25 mt), linda con el lote número nueve (No.9) de la misma manzana; POR EL NORESTE, en extensión de siete metros (7 mt), linda con el lote número treinta y dos (No.32) de la misma manzana; POR EL SURESTE, en extensión de veinticinco metros (25 mt), linda con el lote número siete (No.7) de la misma manzana; POR EL SUROESTE, que es su frente, en extensión de siete metros (7 mt) linda con la Calle treinta y siete A Sur (37-A-sur) de la nomenclatura urbana y en cierre.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: este inmueble fue adquirido por el causante JOSE ALFONSO TORRES LÓPEZ en su estado civil de casado, en virtud de compra realizada a OSORIO Y CÍA. LTDA., ingenieros contratistas, por medio de la Escritura Pública No.866 del 22 de agosto de 1979 otorgada en la Notaría 17 del círculo notarial de Bogotá e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-541958.

B. PRETENSIONES:

Respetuosamente, solicito al Señor Juez las siguientes pretensiones:

PRIMERA: decretar la división material del bien inmueble antes descrito, mediante subasta pública, venta de la cosa común.

SEGUNDA: oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, para que sea inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-541958.

TERCERA: condenar a la parte demandada al pago de costas y agencias en derecho, en caso de oposición a la presente demanda.

C. PRUEBAS:

Respetuosamente, solicito al Señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Copia Número 2 de la Escritura Pública No.1125 del 12 de marzo de 2012 de la Notaría 68 del círculo de Bogotá, D.C., la cual contiene la adjudicación de la sucesión del causante sr. JOSÉ ALFONSO TORRES LÓPEZ; la cual apporto con la presente demanda.
2. Registro Civil de Defunción Indicativo Serial 09645154 de la sra. TRÁNSITO ANTONIO DE TORRES, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual apporto con la presente demanda.
3. Registro Civil de Nacimiento de la sra. ROSAURA TORRES ANTONIO, expedido por la Notaría 2 de Bogotá, de fecha 17 de enero de 2019, el cual apporto con la presente demanda.
4. Certificado de Tradición de la matrícula inmobiliaria No.50S-541958 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, vigente, el cual apporto con la presente demanda.
5. Certificación Catastral Radicación No.27415 de fecha 17/01/2019 expedido por Alcaldía Mayor de Bogotá, Unidad Administrativa Especial del Catastro Distrital, con información jurídica indicando el propietario, información física y económica, el cual apporto con la presente demanda.
6. Avalúo Comercial 1209 del bien objeto de la presente demanda, realizado por INMOBILIARIA OROZCO Y LAVERDE CIA. LTDA. de fecha 11 de febrero de 2019, el cual apporto con la presente demanda.

D. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 38 de la Ley 640 de 2001, los procesos divisorios, declarativos, están exentos del agotamiento del requisito de procedibilidad, ya que con el Auto Admisorio de la demanda debe decretarse de oficio la medida cautelar de inscripción de la demanda, conforme a ley.

E. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco las siguientes disposiciones legales:

Artículos 1374, 2336 y 2337 del Código Civil colombiano, concordantes con los Artículos 82 al 89 y 226, 368 y 406 del Código General del Proceso y de demás normas concordantes y aplicables al presente caso.

F. COMPETENCIA, PROCEDIMIENTO Y CUANTIA:

Es usted Señor Juez competente por el domicilio de las partes.

Procedimiento: por lo contemplado en los artículos 368 y 406 del C.G.P.

Por la cuantía, la cual estimo en suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000) M/cte.

G. MEDIDA CAUTELAR:

Con fundamento en lo normado en el Artículo 409 del C.G.P., respetuosamente solicito oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, para que sea inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50S-541958.

H. MEDIDAS PREVIAS:

Después de inscrita la medida cautelar antes solicitada, solicito librar el despacho comisorio correspondiente para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de la presente demanda.

I. ANEXOS:

Los anunciados en el capítulo de PRUEBAS, la copia de la demanda para el archivo y el respectivo traslado y copia de la demanda almacenada en siete (7) C.D., incluyendo una para el despacho.

J. NOTIFICACIONES:

La demandante recibe notificaciones en la Carrera 4 No.18-50 oficina 804 de Bogotá, D. C., con correo electrónico: dotamecol@gmail.com.

Los demandados, en la Calle 37 A Sur No.68 I-36 de Bogotá, D.C.; manifiesto que desconozco el correo electrónico de los aquí demandados.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho y/o en la Carrera 4 No.18-50 oficina 804 de Bogotá, D.C., correo electrónico: jorgemayaji@gmail.com.

De esta forma dejo presentada la referida demanda.

JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ
C.C. No.9.262.685 de Mompox
T.P. No.40.015 del C. S. de la J.